CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CD-683-2025
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE CONTRATISTA:	**DIANA MARITZA TORRES JIMENEZ**	
C.C	28.558.531 de Ibagué	
DIRECCION CONTRATISTA:	Carrera 22 N°6A-24 Barrio Ambala	
CIUDAD:	**IBAGUE -TOLIMA**	
TELEFONO:	3102473987	**Correo electrónico**: dianatorres2009@outlook.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 01/12/2025
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENFERMERO PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RURAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025.**	
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO DE **VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**	
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000)**	
FORMA DE PAGO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E MELGAR TOLIMA, CANCELARÁ AL CONTRATISTA PAGO UNICO POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), POSTERIOR REVISION DE INFORMES, PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, Y RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar Tolima.	
SUPERVISOR	**CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO**	
CARGO DEL SUPERVISOR	Enfermero	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1623	27 DE NOVIEMBRE DE 2025	2.4.5.02.09.013	$ 8.000.000	$ 8.000.000

Entre los suscritos a saber: la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.845.664** Expedida en Melgar, designada como Gerente mediante Decreto No. **089 del 01 de abril de 2024**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **035 del 01 de abril de 2024**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **DIANA MARITZA TORRES JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 28.558.531 de Ibagué, quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**

Que mediante acta No. 030 del 12 de diciembre de 2024, se reunió el comité municipal de política fiscal - COMFIS, donde se estudió y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., y Mediante Resolución 292 del 16 de diciembre de 2024 se realizó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la Central de Urgencias Louis Pasteur para la vigencia 2025. **2. EL CONTRATANTE** efectuó el estudio previo para la ejecución del presente contrato**. 3.** Que **EL CONTRATANTE** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral prestación de servicios, certificando que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice actividades descritas en los estudios previos. **4.** Que la ESE ha ejecutado Atención Primaria en Salud del programa de Equipos Básicos de Salud en el área rural. **5.** Que de conformidad al lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS se deben conformar equipos en virtud a: La búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De este modo la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. **6.** Que de acuerdo a Planeación Programática y Operativa en Salud a cargo de la Empresa Social del Estado deberá conformar y continuar proceso de ejecución de los Equipos Básicos de Salud –EBS asignados en los territorios, contando con el recurso humano que de acuerdo necesidad del territorio es requerida y acorde a las orientaciones para la conformación de equipos básicos de salud, conformación de cada territorio con identificación de microterritorios para abordar cada una de las actividades en los hogares y familias ya caracterizadas, operando según lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Municipio de Melgar, donde los Equipos Básicos de Salud representaran la organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales, siendo una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población Megarense focalizada. **7.** Que la ESE mediante resolución 698 de 2025 recibió recursos para continuidad de estos EBS en el área rural del municipio de Melgar Tolima. **8.El CONTRATISTA** presentó propuesta a **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **9.** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo.**10.** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato de acuerdo recursos de la resolución 698 de 2025 del Ministerio de Salud y protección social. **11.** Con el fin de cumplir con los requerimientos de la conformación de cada Equipo Básico en Salud y ejecución de La atención primaria en salud APS se hace necesario proceder a con la contratación de recurso humano para la conformación de los equipos básicos en salud. **12.** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. **13.** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENFERMERO PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD RURAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Ejecutar las actividades pactadas de acuerdo a territorio asignado y microterritorios proyectados por el programa de APS, de acuerdo a hogares establecidos en el lineamiento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, cronograma e indicadores asignados, los cuales hacen parte integral del presente contrato. OBLIGACIONES GENERALES: **1**. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades asignadas **2**. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad, planillas requeridas de en medio física y magnética. **3**.Velar por la adecuada utilización de los recursos suministrados para la ejecución del objeto contratado. **4**.Para la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1**. Planeación de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud (cronograma). **2**.Realizar actualización de mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio en articulación interdisciplinar. **3.** Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada. **4**. Coordina el equipo del nivel básico de atención que provee las acciones conducentes a la recuperación, adaptación funcional y/o paliación de las familias y optimiza los recursos interprofesionales e intersectoriales en procura de apoyar la rehabilitación del paciente. **5.**Liderar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial para aportar a la afectación positiva de los determinantes de la salud. **6.** Realizar las visitas a las personas y familias para atención en salud en todos los entornos enmarcados dentro de la resolución 3280 de 2018. **7.** Brindar atención de enfermería a la familia, respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la resolución 3280, Rutas Integrales de atención para la promoción y el mantenimiento de la salud y la ruta de atención materno perinatal según el curso de vida. **8.** Formular y realizar el seguimiento al plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **9**.Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. **10**.Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **11.** Velar por la óptima conservación de los biológicos y aplicación de la norma a la cadena de frío que garantice la efectividad de los mismos en las poblaciones objeto.**12.** Hacer seguimiento y evaluación en terreno a las auxiliares de enfermería que permita la elaboración de planes de cuidado y de intervención a las familias de acuerdo a los riesgos; minino 5 seguimientos diarios a los planes de cuidado. **13.**Consolidar la información de las atenciones realizadas y aquellas que sean generadas en el área de influencia de cada uno de los auxiliares de enfermería demás perfiles del equipo, participando activamente en el análisis de la misma para la toma de decisiones y aplicación de los indicadores correspondientes de la resolución 3280 de 2018. **14.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública y realizar la verificación de la calidad del dato en la notificación de los eventos de vigilancia epidemiológica captados en las áreas de influencias asignado al EBS, de acuerdo a los protocolos establecidos para que estos sean notificados a los entes correspondientes, verificando a su vez el cargue en la plataforma definida para tal fin. **15.** Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo al perfil epidemiológico concertado con las familias asignadas a los auxiliares de enfermería. **16**.Programar y realizar acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las familias con riesgos canalizadas por los auxiliares de enfermería. **17.**Fortalecer los conocimientos y capacitación de los auxiliares de enfermería en salud asignados a su área de influencia de acuerdo a las necesidades sentidas. **18**. Velar y propender por los registros clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios. **19**.Apoyo al profesional correspondiente en la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. **20**. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **21**. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **22.**Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad. **23.**Realizar trabajo intersectorial para garantizar el

restablecimiento de derechos de las victimas identificadas. **24.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **25**. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **26.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin y entregar consolidados según grupos de atención enmarcados en la resolución 3280 de 2018 con su análisis de indicadores de productividad. **27**. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **28**.Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **29**. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **30**. Ejecutará todas las actividades programadas según indicadores, jornadas programadas y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo aa lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS. **31**.Aplicación de la política de seguridad del paciente. **32**.Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. **33**.Cumplir estrictamente con el manejo de residuos hospitalarios. **34.**Realizar la microplanificación de los microterritorios que permita dar avance al cumplimiento en las coberturas de vacunación en el territorio asignado. **35**.Participar en las actividades educativas realizadas por la ESE, así como mínimo dos jornadas de salud organizadas por la ESE y atenciones de la población en consulta de PYP de los usuarios agendados de los microterritorios cubiertos por APS en la entidad según programación enmarcados en la resolución 3280 de 2018. **36.** Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por LA ESE, conforme a los protocolos establecidos. **37**. El contratista deberá durante la vigencia del contrato contar con los cursos de acuerdo al perfil exigidos por la ESE y si estos vencen durante la ejecución, deberá renovarlos, el no cumplimiento del presente numeral será causal de terminación unilateral con justa causa del contrato. **38**. El contratista deberá garantizar el correcto uso de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE que le sean entregados al EBS para la ejecución de las actividades extramurales, en caso de presentarse daño en cualquiera de los equipos biomédicos asignados, bien sea por mal uno o por culpa imputable al contratista, este responderá por el equipo que sufra daño y deberá restituirlo por un equipo igual y, en caso que este ya no se encuentre en el mercado, deberá restituirlo por un equipo con las mismas características técnicas. **39**. El contratista se compromete a guardar reserva de la información suministrada por la ESE. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir

Vigilado Supersalud

y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. h) El contratista cumplirá todas las políticas estipuladas en virtud a la prestación de servicios de salud como objeto social de la ESE y las inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo , deberá contar con examen médico laborar vigente y autoriza el manejo de la información del concepto médico y exámenes médicos para los fines pertinentes, asimismo autoriza a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, que en cualquier momento pueda hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina y consumo de alucinógenos. i) EL CONTRATANTE ha aceptado entregarle cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de la institución, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe proteger la mencionada información confidencial. El término de información confidencial incluye: 1. Cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, bases de datos, listas de clientes, inversionistas, empleados, recetas, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de EL CONTRATANTE, que sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros). 2. Todo dato o información que el CONTRATISTA conozca por la autorización de acceso al software institucional o por cualquier otro medio que le ha concedido el CONTRATANTE para uso exclusivo suyo, por su calidad de CONTRATISTA, y basado en la buena fe que le dará en su uso. j) La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA, permanecerán como propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que se le entregue, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato y cualquier violación a la misma será causal de terminación del contrato y, deberá pagar a favor del CONTRATANTE una suma igual a 100 SMLMV, más los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE. k) Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA quien actúa como LA PARTE RECEPTORA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. 2. LA PARTE RECEPTORA no utilizará, explotará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial, es decir, sólo podrá ser usada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 4. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 5. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el CONTRATANTE presentando el texto, video o lo que se vaya a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 6. Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. l). Actuar en la ejecución de las actividades correspondientes a atención de los pacientes conforme a proceso y procedimientos implementados por la entidad, normatividad vigente, implementara la humanización en salud, respeto y derechos de los pacientes y demás personal dentro de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La confidencialidad de la información estará vigente por el término de duración del contrato que dio origen a la firma de este acuerdo y un (1) años más contados a partir de la terminación de la orden de servicio o contrato y hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si se presenta novedad en la ejecución de las actividades que afecte lo estipulado en el literal L será causal de para que el contratante termine el contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000).** El contratista de acuerdo a información tributaria tiene calidad de **NO RESPONSABLE DE IVA** como

Vigilado Supersalud

consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelará al contratista pago único por un valor de ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000), posterior revisión de informe, presentación de los documentos soportes de pago, y respectivo visto bueno del supervisor: 1. Informe de supervisión y su anexo. 2.Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables, evidencias fotográficas si corresponden, y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. 3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal Nº2.4.5.02.09.013 Concepto: **Min.Salud Resolución 698 de 2025 EBS Continuidad Rural-Indirectos**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº1623 expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA ESE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONTRATANTE se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA ESE, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento,

una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude EL CONTRATANTE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. 6. La ESE podrá terminar unilateralmente el contrato conforme al artículo 7 del estatuto de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que EL CONTRATANTE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA ESE, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO** Enfermero o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4.La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7.Proteger los derechos de LA ESE, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9.Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes

actualizaciones. 16. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes pólizas SUNSET, en una compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país, a favor de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024, Articulo 23, así: **1.** Póliza de cumplimiento, la cual se constituirá por el 20% del valor total del contrato por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más **2**. Póliza de responsabilidad civil profesional médica, la cual se constituirá por un monto no inferior a $50.000.000 millones de pesos. EL CONTRATISTA deberá constituir dichas garantías en la modalidad SUNSET, cuyo amparo incluye la vigencia del contrato y 2 años más, CLAIMS MADE, con retroactividad en cobertura desde la suscripción de la primera póliza y hasta que se extiendan sus renovaciones o sistema tradicional de riesgo ocurrencia conforme lo establece el Art. 1073 y 1081 del C. Co. De igual manera dentro de los amparos no podrá contemplarse como exclusiones, el error u omisión del profesional en el ejercicio de su actividad y deberán contener obligatoriamente: a) La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. b) Los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que sean reconocidos a favor de los terceros afectados. En un término máximo de cinco (5) días, posteriores a la firma del contrato y deberá proceder a hacer entrega de la misma a LA ESE, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso de que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías exigidas, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de siniestros presentados. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que se realice una adición en el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y, entregar el respectivo soporte para realizar la verificación por parte del supervisor y en caso de que presente inconsistencias, será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la ampliación o prórroga en debida forma. PARÁGRAFO SEGUNDO. La no presentación oportuna de la garantía exigida, por causas imputables al CONTRATISTA, dará lugar a la limitación del pago de los honorarios pactados hasta tanto no se cumpla con tal obligación o la terminación definitiva sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO TERCERO. No se aceptar como garantía, la cobertura que se tenga con FEPASDE, toda vez que no son una aseguradora sino un fondo mutual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria y cumplir con los requisitos establecidos de documentos mínimos exigidos en el estudio previo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo conforme a normatividad vigente y circulares de obligatorio cumplimiento estas se realizaran. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de

Vigilado Supersalud

inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Estatuto interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO-CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio: **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT**. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE**: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023**. PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ESE, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la

Vigilado Supersalud

organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior EL CONTRATANTE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA ESE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A EL CONTRATANTE en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@gmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Carrera 22 N°6A-24 Barrio Ambala, correo: dazafelipe780@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.